



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/47/28  
23 de marzo de 1993

---

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 112 b) del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/47/708)]

47/28.      Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los  
funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos  
especializados y organizaciones afines

La Asamblea General,

Recordando que, en virtud del Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, todos los funcionarios de la Organización gozarán, en el territorio de cada uno de sus Estados Miembros, de las prerrogativas e inmunidades necesarias para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización,

Recordando también que, en virtud del Artículo 100 de la Carta, cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones,

Recordando además la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas 1/, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados 2/, el Acuerdo sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica, y los acuerdos básicos modelos de asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

---

1/ Resolución 22 A (I).

2/ Resolución 179 (II).

/...

Subrayando que el respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados resulta aún más necesario debido al creciente número de tareas encomendadas a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por los Estados Miembros,

Recordando su resolución 76 (I), de 7 de diciembre de 1946, en que aprobó la concesión de las prerrogativas e inmunidades mencionadas en los artículos V y VII de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas a todos los miembros del personal de las Naciones Unidas, con excepción de los funcionarios contratados localmente y a los que se asigna una remuneración por hora,

Recordando también su resolución 42/173, de 9 de diciembre de 1988, a la que se anexó el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, incluido el principio de que toda persona detenida o presa debe recibir atención y tratamiento médicos cada vez que sea necesario,

Reiterando la obligación de todos los funcionarios de la Organización, en el desempeño de su cometido, de observar plenamente las leyes y reglamentaciones de los Estados Miembros y sus deberes y responsabilidades para con la Organización,

Consciente de las responsabilidades del Secretario General de salvaguardar la inmunidad de todos los funcionarios de las Naciones Unidas en el desempeño de sus funciones,

Consciente también de que, a ese respecto, es importante que los Estados Miembros suministren información adecuada y oportuna sobre el arresto y la detención de miembros del personal y, en particular, que permitan el acceso a ellos,

Teniendo presentes las consideraciones del Secretario General en cuanto a garantizar normas mínimas de justicia y un procesamiento conforme a la ley a los funcionarios de las Naciones Unidas,

1. Toma nota con profunda preocupación del informe presentado por el Secretario General 3/ en nombre de los miembros del Comité Administrativo de Coordinación, y de los hechos que en él se señalan;
2. Deplora profundamente el número sin precedentes y en aumento de muertes de funcionarios de las Naciones Unidas, incluidos los que participan en las operaciones de mantenimiento de la paz;
3. Deplora el que siga habiendo casos en que la seguridad, la actuación y el bienestar de los funcionarios se han visto amenazados;
4. Condena y deplora el hecho de que algunos Estados Miembros hagan caso omiso del Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas;
5. Reafirma en su totalidad su resolución 45/240, de 21 de diciembre de 1990;

6. Reitera la importancia de que se brinde a los equipos médicos de las Naciones Unidas acceso a los funcionarios detenidos y pide a los Estados Miembros que faciliten la atención médica que dichos equipos estimen necesaria;

7. Pide al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas, así como de los que participan en operaciones de mantenimiento de la paz y operaciones de índole humanitaria;

8. Recuerda a los países anfitriones que son responsables de la seguridad de todo el personal de las Naciones Unidas que participa en operaciones de mantenimiento de la paz o realiza otras actividades en su territorio;

9. Afirma enérgicamente que el hecho de que no se respeten las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios siempre ha constituido uno de los principales obstáculos que se oponen a la ejecución de las misiones y los programas asignados a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por los Estados Miembros;

10. Pide al Secretario General y a los Estados Miembros que prosigan sus esfuerzos encaminados a garantizar el respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios y pide al Secretario General que le siga presentando informes sobre el tema en nombre del Comité Administrativo de Coordinación.